Proceso: Gestión Contractual
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Versión: 1
CT.FT.03

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: octubre de 2021
DEPENDENCIA: Subdirección de Desarrollo
SOLICITANTE: JOSÉ EBERT BONILLA OLAYA

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, "*para que concurran en la creación de una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y las normas de Ciencia y Tecnología, en especial del Decreto - ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos.(…)".*

El 29 de diciembre de 2017, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, en adelante **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** con el objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector TIC, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.

El artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar las siguientes actividades:

"(...) b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos. c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos. d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones. e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)"

Para el desarrollo de las citadas actividades la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, cuenta con la Subdirección de Desarrollo, la cual crea soluciones de software, realiza procesos de consolidación de colección de tecnologías, y desarrolla funcionalidades en plataformas, sistemas, aplicaciones o cualquier solución tecnológica, incluyendo su diseño, ajuste, implementación, pruebas, integración y documentación correspondiente.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento de su objeto social, la Agencia Nacional Digital suscribió el 30 de agosto de 2021 el Contrato Interadministrativo No CCE-207-4C-2021 con Colombia Compra Eficiente, con el objeto de "*Contratar los servicios para el desarrollo del primer ciclo de la metodología y el diseño del componente de estampilla electrónica para la plataforma electrónica de compra pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2052 de agosto 25 del 2020*".

De esta manera, la subdirección de Desarrollo requiere conformar un equipo de profesionales, que permita a la entidad ejecutar el proyecto denominado "ESTAMPILLA ELECTRONICA", acorde a las políticas contenidas en el actual plan de desarrollo en el marco de la transformación digital.

Que de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el literal a) del artículo 81 de la Ley 1940 de 2018, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo procederán cuando no exista personal en la planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas.

Que de acuerdo con el mencionado artículo del Decreto 1068 de 2015, "*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*".

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y, con base en la información suministrada por Talento Humano – Subdirección Administrativa y Financiera, se deja constancia que no existe personal de planta que pueda atender la labor a contratar, porque cuando aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente para el desarrollo de las actividades asociadas a este contrato, de tal manera que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios, para el desarrollo de estas, con un profesional que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Para satisfacer la necesidad planteada se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Ingeniera de Sistemas o carreras afines a la ingeniería, con Magister en áreas afines al objeto del contrato, con experiencia de servicios de nube y experiencia con microservicios, conocimientos técnicos con estimación de puntos funcionales, gestión de proyectos o metodologías ágiles.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
2.1	**OBJETO:** Prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales, para liderar y gestionar equipos de desarrollo de software dentro de la organización.
2.2	**REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA:** **Formación Académica:** • **Pregrado:** Profesional en ingeniería de sistemas o afines al objeto. • **Posgrado:** Maestría en áreas afines al objeto o 36 meses de experiencia adicional a la requerida. • **Experiencia General:** Superior a 40 meses.

2.3.	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas que desarrollará para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes: **1.** Velar por la correcta integración del código base de la solución. **2.** Apoyar técnicamente en el desarrollo y pruebas unitarias de integración que permitan garantizar la calidad en el software a desarrollar. **3.** Gestionar el despliegue en los diferentes ambientes de la solución. **4.** Realizar el seguimiento del avance del desarrollo de los requerimientos funcionales del equipo. **5.** Realizar revisiones de código al código base de la solución. **6.** Gestionar las diferentes reuniones que la metodología de software establecidas por la organización requiera. **7.** Mantener actualizadas las herramientas de gestión del ciclo de vida del desarrollo de software de acuerdo con las actividades realizadas para el levantamiento de requerimientos y aseguramiento de calidad, historias de usuario y documentación relacionada. **8.** Hacer entrega oportuna de la solución e informes solicitados por la Subdirección de Desarrollo. **9.** Participar en las reuniones interinstitucionales e institucionales relativas a temas derivados del objeto del contrato, así como las fijadas por la Agencia Nacional Digital. **10.** Apoyar la supervisión de los contratos asignados. Velar por la correcta integración del código base de la solución.
2.4.	**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
2.5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2021.
2.6.	**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.500.000),** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del mismo.
2.7.	**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **PRIMER PAGO** Se realizará un (1) pago proporcional hasta por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$11.000.000)** contra entrega y aprobación de los siguientes entregables por parte del supervisor del contrato: • Documento word con la arquitectura de software versión 1 aprobada por el cliente

	PAGOS SUBSIGUIENTES: Se realizará dos (2) pagos, hasta por el valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000),** contra entrega del informe de actividades, sus soportes y recibido a satisfacción por parte del supervisor. **ÚLTIMO PAGO:** Se realizará un (1) pago, hasta por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** contra entrega y aprobación de los siguientes entregables por parte del supervisor del contrato: • Documento word con la propuesta de arquitectura de software para la fase 2 aprobada por el gerente.
2.8.	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se desarrollará en la Ciudad de Bogotá, D.C.
2.9.	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo y en el estudio previo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten la ejecución del presente contrato. 3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Hacer entrega clasificada y ordenada al supervisor de su contrato, de la documentación física y digital generada durante la ejecución del mismo y al momento de finalizar el contrato. 5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. Las demás actividades que sean delegadas por el supervisor contractual en el marco del objeto contratado

	9. Ejecutar las actividades y entregar los productos pactados en el contrato dentro de los tiempos y con la calidad funcional requerida por el proyecto, como requisito indispensable para obtener el pago de los honorarios. 10. Previo a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar un informe final que detalle el avance de la ejecución de sus actividades y productos, el cual deberá ser presentado para aval, en las condiciones señaladas por el supervisor contractual, de conformidad con los parámetros fijados para tal fin por la AGENCIA 11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
2.10.	**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Desarrollo.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**
Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*" Para lo anterior, el mismo artículo define como servicios profesionales y de apoyo a la gestión *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*	
4.	**SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**
El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta la resolución de honorarios establecida para tal fin por la Agencia Nacional Digital.	
5.	**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**
Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.	
6.	**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**
La tabla de riesgos se presenta como anexo al presente documento.	
7.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.**

El Contratista deberá constituir a favor de LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados:

CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, NIT. 901.144.049-7, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista deberá constituir la Garantía de Calidad del Servicio a favor de la CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL, NIT. 901.144.049-7, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a los perjuicios derivados de los daños ocasionados por parte del contratista que provienen de la mala calidad del servicio prestado. **Para esta garantía será constituida por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y hasta por seis (6) meses más.** El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL.

PARÁGRAFO 1º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

8.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN.

Para determinar si a esta contratación le aplican acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes, LA AGENCIA NACIONAL DIGITAL analizó la información suministrada por el Ministerio de Comercio Exterior, que señala:

"Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente:

A. *El primer punto es identificar si la entidad pública está incluida en la lista de entidades cubiertas por los diferentes capítulos de compras públicas de cada acuerdo. Aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos estos y por ello las diferencias no son significativas. Así, a manera de ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está cubierto por todos los Acuerdos, salvo el de Triángulo Norte en relación con Honduras".*
B. *Una vez la entidad determina que sí está cubierta por alguno de los Acuerdos, debe verificar si el proceso de contratación que desea adelantar se encuentra igualmente cubierto o por el contrario ha sido excluido de alguno de ellos.*

A continuación, se describen las contrataciones no cubiertas:
Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa".

JOSE EBERT BONILLA OLAYA
Firmado digitalmente por JOSE EBERT BONILLA OLAYA
Fecha: 2021.10.08 15:46:10 -05'00'

JOSÉ EBERT BONILLA OLAYA
Subdirector de Desarrollo